CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

# CONSEJO DE ADMINISTRACION

| RESOLUCIÓN N° 66 | ACTA N° 63 | 12 DE DICIEMBRE DE 2019 |
|---|---|---|

**POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS Y LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO CJPEBA N° 11/2019 FIRMADO ENTRE LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.**

**VISTO:** La Nota de la empresa Green Security en donde solicita el reajuste de precio del Contrato N°11/2019, firmado entre la Firma Green S.A. Security y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.-

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.-

Que, mediante expediente N°10187, de fecha 16 de agosto del corriente, la firma GRREN S.A. SECURITY, solicita a esta Institución, el reajuste de precio del Contrato detallado más arriba, fundado en el Decreto N°2016/19 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que estable en su Artículo 1°: "…el reajuste en 3,8% (tres punto ocho por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2019, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas; quedando el establecido en guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (Gs.2.192.839)…"

Que, en fecha 15 de mayo del corriente año, se suscribió el Contrato detallado más arriba con la firma mencionada, con una vigencia hasta el 15 de mayo del 2020.

Que, el Articulo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: "…b) el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases …."

Que, el Articulo 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" de la Ley N°2051/03 establece que "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras…, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que se esté previsto en el contrato…"

Que, en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – Ítems CGC 15.1 establece:

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio mensual por puesto estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste:

Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40]

de:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado
Po= Precio Mensual por puesto Ofertado
S1= Salario Mínimo actualizado
So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato."

Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
SECRETARIA GENERAL

## Cálculo desde el 01 de julio hasta el 14 de julio de 2019

| DEPENDENCIA | SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (12/04/2019) | SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Diciembre/2019) | PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.) | PRECIO MENSUAL REAJUSTADO | VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA | VARIACIÓN POR DIA | CANTIDAD DE DIAS A REAJUSTARSE (01 de Julio/2019 a 14 de Julio/2019) | REAJUSTE FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edificio Humaitá y Adyacente (Humaitá 377 e/Chile y Alberdi) | 2.112.562 | 2.192.839 | 33.694.741 | 34.462.978 | 768.237 | 25.608 | 14 | 358.510 |
| Sede Social (Avda. Santa Teresa esq. Dr. Caballero) | 2.112.562 | 2.192.839 | 50.116.539 | 51.259.191 | 1.142.652 | 38.088 | 14 | 533.238 |
| Edificio Boquerón (Avda. Fernando de la Mora esq. Yvapovó) | 2.112.562 | 2.192.839 | 11.869.706 | 12.140.334 | 270.628 | 9.021 | 14 | 126.293 |
| Edificio Parapiti (O´Leary y Estrella) | 2.112.562 | 2.192.839 | 11.869.706 | 12.140.334 | 270.628 | 9.021 | 14 | 126.293 |
| | | | | | SUBTOTAL | 81.738 | 56 | 1.144.334 |

## Calculo desde el 15 de julio de 2019 hasta el 15 de mayo de 2020

| DEPENDENCIA | SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (12/04/2019) | SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Diciembre/2019) | PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.) | PRECIO MENSUAL REAJUSTADO | VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA | CANTIDAD DE MESES A REAJUSTARSE (15 de Julio/2019 a 15 de May/2020) | REAJUSTE FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edificio Humaitá y Adyacente (Humaitá 377 e/Chile y Alberdi) | 2.112.562 | 2.192.839 | 33.694.741 | 34.462.978 | 768.237 | 10 | 7.682.367 |
| Sede Social (Avda. Santa Teresa esq. Dr. Caballero) | 2.112.562 | 2.192.839 | 50.116.539 | 51.259.191 | 1.142.652 | 10 | 11.426.520 |
| Edificio Boquerón (Avda. Fernando de la Mora esq. Yvapovó) | 2.112.562 | 2.192.839 | 11.869.706 | 12.140.334 | 270.628 | 10 | 2.706.281 |
| Edificio Parapiti (O´Leary y Estrella) | 2.112.562 | 2.192.839 | 11.869.706 | 12.140.334 | 270.628 | 10 | 2.706.281 |
| | | | | | 2.452.145 | SUBTOTAL | 24.521.449 |

| FORMULA | DONDE |
|---|---|
| Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40] | Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado.<br>Po= Precio Mensual por puesto Ofertado.<br>S1= Salario Mínimo actualizado.<br>So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. |

| DESGLOSE DE CÁLCULOS: Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40] | VARIAC. MENSUAL REAJUSTADA | REAJUSTE FINAL |
|---|---|---|
| Pr= 33.694.741 (0,60 x 2.192.839 / 2.112.562) + 0,40 | (4) - (3) | (5) X (6) |
| Pr= 51.116.539 (0,60 x 2.192.839 / 2.112.562) + 0,40 | (4) - (3) | (5) X (6) |
| Pr= 11.869706 (0,60 x 2.192.839 / 2.112.562) + 0,40 | (4) - (3) | (5) X (6) |
| Pr= 11.869706 (0,60 x 2.192.839 / 2.112.562) + 0,40 | (4) - (3) | (5) X (6) |

Por las justificaciones de hecho expuestas y las normativas legales argumentadas, ESTA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, eleva a consideración del Señor Presidente, y salvo otro criterio, lo siguiente:

Se recomienda por única vez pagar, la suma de guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro (Gs.1.444.334) IVA INCLUIDO, en forma adicional al pago establecido en el Contrato, por los servicios prestados desde el 01 de julio al 14 de julio del 2019.-

Se recomienda pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto de guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (Gs.2.452.145) IVA INCLUIDO, totalizando un monto de guaraníes veinticuatro millones quinientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve (Gs.24.521.449), por los servicios a ser prestados desde el 15 de julio de 2019 hasta la finalización del contrato, el 15 de mayo de 2020.-

Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 66** **ACTA N° 63** **12 DE DICIEMBRE DE 2019**

Se recomienda la suscripción de una Adenda al Contrato N°11/2019, de conformidad a las disposiciones vigentes por un monto total de guaraníes veinticinco millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres (Gs.25.665.783).-

**POR TANTO,** en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPONER el reajuste de precios del contrato N° 11/2019, suscripto con la firma " GREEN S.A. SECURITY", que se encuentra a cargo del llamado para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines".----------

**Artículo 2°.-** DETERMINAR que el reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera: Por única vez pagar, la suma de guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro (Gs.1.444.334) IVA INCLUIDO, en forma adicional al pago establecido en el Contrato, por los servicios prestados desde el 01 de julio al 14 de julio del 2019.----------

Pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto de guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (Gs.2.452.145) IVA INCLUIDO, totalizando un monto de guaraníes veinticuatro millones quinientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve (Gs.24.521.449), por los servicios a ser prestados desde el 15 de julio de 2019 hasta la finalización del contrato, el 15 de mayo de 2020.----------

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR la suscripción de una Adenda al Contrato N°11/2019, de conformidad a las disposiciones vigentes por un monto total de guaraníes veinticinco millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres (Gs.25.665.783).----------

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia Financiera los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

**Artículo 5°.-** Comuníquese, cumplido, archívese.----------

**(fdo): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).** ----------

Elaborado por: R.Benitez – Responsable: R. Noguera

Esc. Alfredo Díaz Casablanca
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES • DE EMPLEADOS BANCOS Y AFINES • SECRETARIA GENERAL